

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023, ingresa al Despacho con manifestación del actor.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00423

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. – Se advierte al extremo actor que, el término del cual trata el art. 317 del C.G.P., expuesto en el numeral 6° parágrafo 2° de la providencia del 27 de abril de 2023, por medio de la cual se decretan medidas cautelares, inicia su contabilización a partir de la remisión de oficios contentivos de cautelas por parte de la Secretaría de este Despacho directamente a las entidades respectivas, por lo cual, deberá aportar al expediente el impulso que sea necesario para lograr la materialización de las mismas, en el caso de los bienes sujetos a registro, el pago de los derechos para que se proceda con la inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee14d99d37a41b2510965b66fa44e902798c946e2b2b88725f468a5222802d40**

Documento generado en 15/08/2023 08:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>